



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 037

Ate, 18 JUL. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de julio del 2011, el Dictamen N° 006-2011-MDA/CDU y OP la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 76° numeral 76.2.2., señala que en atención al criterio de colaboración, las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o por la Ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares;

Que, el artículo 5° literal a) de la Ley N° 29566 "Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias", dispone que en la tramitación de cualquiera de las modalidades de licencias de edificación, contempladas en el artículo 25° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y de funcionamiento, no será exigible la presentación de la copia literal de dominio, correspondiendo a la municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

Que, asimismo, la Disposición Complementaria Única de dicha Ley, establece que "Las entidades de la Administración Pública que de cualquier manera intervienen o participan en los trámite de constitución de empresas, otorgamiento de licencias de funcionamiento, licencias de habilitación urbana y de edificación, y transferencia de propiedad, se encuentran obligadas a proporcionar e intercambiar entre ellas información que obra en su poder a solo requerimiento de la entidad solicitante y en forma gratuita, mediante el acceso inmediato al respectivo portal web o dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, quedando prohibido el cobro de suma alguna por dicho concepto";

Que, el Artículo 1390° del Código civil, señala que el contrato es por adhesión cuando una de las partes, colocada en la alternativa de aceptar o rechazar íntegramente las estipulaciones fijadas por la otra parte, declara su voluntad de aceptar;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 115-2011-SUNARP/SN se aprueba el Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y las municipalidades que así lo requieran;

Que, habiéndose recibido el Oficio N° 308-2011-EF/10.03.1 remitido por el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Competitividad del Ministerio de Economía y Finanzas en relación a la suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos al amparo de la Ley N° 29566 y los pronunciamientos de factibilidad de suscripción emitidos por las áreas técnica y legal;



Que, visto el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional cuyo propósito es implementar el artículo 5º, literal a) de la Ley N° 29566, así como la Disposición Complementaria Única de la Ley. En dicho marco legal, las partes determinan los alcances del suministro de información que la SUNARP brindará a la Municipalidad, con la finalidad que está última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del artículo 5º de la ley mencionada, que a la letra dice: " En la tramitación de cualquiera de las modalidades de licencias de edificación, contempladas en el artículo 25º de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y de funcionamiento, no será exigible la presentación de lo siguiente.- a) Copia literal de dominio, correspondiendo a la municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)";

Que, estando al considerando precedente, la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones de la Municipalidad, requiere de dicho servicio a fin de cumplir la función de emitir autorizaciones, certificaciones, licencias, conformidades de Obra y Declaratoria de Fábrica, solicitando además que una vez implementado el servicio, cada precalificador, o evaluador de expediente pueda acceder ha dicho servicio;

Que, mediante Informe N° 331-2011-MDA/OGAJ, la (ex) Oficina General de Asesoría Jurídica opina que procede la Suscripción del Convenio Interinstitucional presentado, debiendo previamente ser puesto a consideración del Concejo Municipal para la aprobación.

Que, mediante Informe N° 073-2011-MDA/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano considera factible y necesaria para el cumplimiento de las labores en la Corporación Municipal la suscripción del Convenio de Adhesión Interinstitucional entre la SUNARP y la Municipalidad Distrital de Ate en cumplimiento de la Ley N° 29566; asimismo se designe como Coordinadora a la Arq. Janette de los Milagros Alva Navarro – Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones;

Que, mediante Dictamen N° 006-2011-MDA/CDU y OP la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, recomienda aprobar, el Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional, celebrado entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y la Municipalidad Distrital de Ate, que consta de Dieciséis (16) Cláusulas, solicitando se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTAS;

SE ACUERDA:

Artículo 1º.- APROBAR; el Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional, celebrado entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y la Municipalidad Distrital de Ate, que consta de Dieciséis (16) Cláusulas, y que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 2º.- AUTORIZAR; al Señor Alcalde a suscribir el convenio precitado en el artículo anterior.

Artículo 3º.- DESIGNAR; como Coordinadora de la Municipalidad Distrital de Ate para el cumplimiento del Convenio señalado en el artículo 1º del presente Acuerdo de Concejo, a la Arq. Janette de los Milagros Alva Navarro – Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones de la Corporación Municipal.

Artículo 4º.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
[Signature]
Dr. JAVIERA LAÍNEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
[Signature]
OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE

